

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 89.

Según me participa el Sr. Alcalde de Melgar de Yuso con fecha 29 de Mayo último, se encontró desmandada en dicho pueblo una mula negra, de seis cuartas de alzada, cerrada, la cual fué recogida por el vecino de dicho pueblo Pedro Azpeleta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual puede pasar á recogerla.
Palencia 2 de Junio de 1903.

El Gobernador,
Casimiro Sánchez García.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al crearse en los Institutos generales y técnicos la enseñanza de Gimnástica, y al disponerse que los derechos académicos correspondientes á la misma se distribuyan, en su parte en metálico, de modo que la mitad se destinara al Profesor titular de la asignatura en concepto de derechos de examen, y la otra mitad al material de la clase, se tuvo en cuenta, por una parte,

la necesidad de atender en lo posible á la mejora del sueldo del Profesorado de Gimnástica, y por otra, á la de sufragar los gastos de primera instalación de una enseñanza que requería material copioso y adecuado.

Transcurridos ya varios años, y suficientemente dotadas de material las clases de Gimnástica, no hay razón para mantener el actual estado de cosas, que dá por resultado que haya Institutos en los que se recaudan para material de Gimnástica sumas de relativa importancia, que apenas tienen ya aplicación, mientras que las demás enseñanzas se encuentran con material insuficiente, y sin recursos para adquisiciones y reparaciones del mismo. Tampoco hay motivo para que la asignatura de Gimnástica sea la única en cuya distribución de derechos académicos no tengan participación ni los Directores ni los Secretarios; los derechos académicos no vienen á ser otra cosa que los derechos de examen, y no es equitativo que, mientras los Directores y Secretarios perciben una porción á título de Jefes y en compensación al trabajo de formación de expedientes y tramitación de toda la documentación de los Institutos, de los derechos que corresponden á los Tribunales examinadores, en Gimnástica precisamente, que es donde el trabajo es menor y más breve, no tengan el Director y el Secretario una participación semejante á la que se les reconoce y atribuye en las demás enseñanzas.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que una vez atendidas con

preferencia las necesidades del material de enseñanza de Gimnástica, y oído al efecto el parecer del Profesor titular de esta especialidad, pueda destinarse el sobrante que resulte de lo recaudado por dicho concepto á la adquisición y reparación del material científico de las demás enseñanzas, conforme á la distribución que de dicho sobrante acuerde el Claustro de cada Instituto.

2.º Que la parte de derechos académicos atribuida al Profesor de Gimnástica, se distribuya como si se tratara de un Tribunal de exámenes, adjudicando tres partes al Profesor de Gimnástica; una parte igual á cada una de estas tres al Director del Instituto, y la mitad de otra parte al Secretario.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1903.—Manuel Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Composición decorativa, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes (Sección de Pintura) de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitado para ejercer

cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.438, para la mina de hulla titulada «Brígida», sita en el paraje nombrado Campeña del Prado, del Ayuntamiento de Redondo, declarando franco y registrable el terreno de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas por no haber presentado el interesado Don Isidoro Diez Rivero, dentro del plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio

de 1868, el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y estampación del sello en el título de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1885.

Palencia 23 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena y Aznar.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.547, para la mina de hierro titulada «La Deseada», sita en el paraje denominado Canales de Lorbó, del Ayuntamiento de Redondo, declarando franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas por no haber presentado el interesado D. Isaác Rojo Gutiérrez, dentro del plazo de quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y estampación del sello en el título de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1885.

Palencia 23 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena y Aznar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 18 del mes actual ha dirigido á esta oficina la siguiente

Circular.

Venciendo en 1.º de Julio de 1903 el cupón núm. 7, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satis-

fecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

3.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885 en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado

de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no utilizar la numeración.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin indicar en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado, el cual tendrá presente al bastantearlas, lo dispuesto en la circular de 18 de Noviembre de 1902.

6.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación de entre ambas deudas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de Mayo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiéndose recibido en esta Tesorería los libramientos de personal de primera enseñanza correspondientes á los haberes del mes de Mayo próximo pasado, y en cumplimiento á lo

dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden circular de 21 de Mayo del año último, se hace saber que el pago de dichos libramientos está señalado para el día de hoy.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los respectivos Habilitados y personal de primera enseñanza de esta provincia.

Palencia 1.º de Junio de 1903.—El Tesorero, Erasmo R. Colombres.

Juzgado de primera instancia de San Lorenzo.

Don Francisco Fabié Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Teófilo Cerón y Abad, como de unos veinticinco años de edad, natural y vecino de Castrillo de Villavega: partido judicial de Saldaña, de estatura regular aunque más bien alta, de medianas carnes, con barba y bigote, color sano, pelo y cejas color castaño oscuro, y viste chaqueta de cuello alto, chaleco y pantalón, todo de pana color verde oscuro, brodequines negros y sombrero blanco, cuyo sujeto según noticias que tiene este Juzgado frecuenta bastante Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Palencia y Valladolid comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una manta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido en clase de preso comunicado, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en San Lorenzo á veintiseis de Mayo de mil novecientos tres.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1903.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Miguel, Guzmán, Vinegra, Durán Cabeza y Bregel, dió princi-

pio la ordinaria correspondiente al día 1.º con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Nicomedes Autillo para levantar el tejado y alero de la casa núm. 2 del corral del Moral.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Angel Merino, en la que solicita se le señalen las condiciones para la colocación de apoyos para los cables conductores de energía eléctrica destinada á las industrias; otra de D. Mariano Dueñas suplicando permiso para revocar la fachada núm. 7 de la calle de Estrada, y otra de D. Francisco Puertas solicitando autorización para cerrar con tapia los corrales de una casa de su propiedad en las inmediaciones de la Huerta Guadián.

Conceder á D. Máximo González el arriendo del Chalet del paseo del Salón para la venta de refrescos durante la época de verano.

Permitir á D. Julian A. Serrano, en representación de la Sociedad Unión Palentina, la celebración en el Teatro de dos funciones dramáticas en los días 9 y 10 de Mayo próximo.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Amancio Tomé, en la que solicita se le conceda el Teatro para dar en él una representación dramática el día 19 del corriente mes.

Que la Comisión de Hacienda informe una instancia de D. Arcadio Celada, en la que suplica se le conceda la libre introducción de cincuenta mil kilogramos de leña y rebaja en los derechos de consumos para dos mil de sal, destinando ambas especies á su industria de panadería.

Otorgar la limosna de costumbre á las Cofradías de Jesús Nazareno, Santa Vera Cruz y San Francisco, para que les sirva de ayuda á los gastos que les ocasionan las procesiones de Semana Santa.

Autorizar á la Comisión de Gobierno y Sr. Alcalde para que adquieran el número de ejemplares que consideren convenientes de un opúsculo sobre higiene, publicado en esta Ciudad con el título de A B C de las madres.

Gratificar al Cabo de la Escuadra de Serenos municipales, Don Mariano Lara, por los especiales servicios que ha prestado en el desempeño de su cometido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Sres. Miguel, Guzmán, Ortega, Vinagra, Durán, Alonso Gutiérrez, Romero, Cabeza, Cantuche, Alonso, Bregel, Revilla y Gaite,

presididos por el Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Conceder permiso á D.ª Martina García para la construcción de una cloaca de acometimiento á la alcantarilla general, para servicio de la casa núm. 23 de la calle de Corredera.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D.ª Saturnina Martínez, en la que suplica el necesario permiso para la construcción de una casa en las afueras del Mercado.

Conceder á D. Arcadio Celada á los efectos del impuesto de consumos, la libre introducción de cincuenta mil kilogramos de leña y la rebaja marcada en la instrucción de consumos para dos mil de sal, siempre que ambas especies sean destinadas exclusivamente á la industria de panadería á que se dedica el interesado.

Gestionar del Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, á instancia de la Cámara de Comercio de esta Capital, la construcción de una nueva y definitiva Estación de viajeros, así como la ampliación de los muelles de grande y pequeña velocidad.

Conceder el Teatro de esta Capital á Don Amancio Tomé para celebrar una función dramática el día 19 del corriente mes por los estudiantes del Instituto general y técnico de esta población.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Marzo último, á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Celebrar las sesiones ordinarias en lo sucesivo, desde la inmediata, los Miércoles de cada semana y hora de las once.

Conceder al Centro Obrero de esta Ciudad la cantidad de treinta pesetas para ayuda de los gastos de instalación de su biblioteca.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo, con asistencia de los Concejales Sres. Miguel, Ortega, Guzmán, Vinagra, Durán, Alonso Alonso, Quirce, Cantuche, Romero, Cabeza, Alonso Gutiérrez, Bregel y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder á D. Angel Merino, á nombre de la Sociedad titulada «Hércules», el permiso que solicita para el tendido de cables conductores de energía eléctrica por las calles de esta Ciudad, con las condiciones fija-

das por el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Antonino Alonso, en la que solicita se le conceda el Teatro de esta Capital para dar en él representaciones durante la temporada de la próxima feria de Pentecostés y otra de D. Mariano Arroyo solicitando la concesión de dicho edificio para el día 1.º de Mayo próximo, con objeto de celebrar una velada para conmemorar la fiesta del trabajo.

Señalar los lugares en que han de constituirse las Mesas de votación para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 26 del corriente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Sres. Ortega, Quirce, Cantuche, Vinagra y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria correspondiente al día 22 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y la Corporación acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia presentada por D. Saturnino de Medina, en solicitud de permiso para colocar un balcón en el hueco de ventana existente en la fachada de la casa núm. 19 de la calle de Rizarzuela.

Suspender la concesión del Teatro á D. Antonino Alonso hasta que el interesado presente la lista de la Compañía y funciones que hayan de representarse.

Conceder el Teatro á D. Mariano Arroyo para celebrar en él una velada el día 1.º de Mayo con objeto de conmemorar la fiesta del trabajo.

Que la Comisión de Gobierno informe en una instancia del Sr. Marqués de Premio Real en la que solicita el Teatro de esta Capital para dar varias representaciones durante los períodos de feria de Pentecostés y San Antolín.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Demetrio Ortega Romo, en la que solicita, á los efectos del impuesto de consumos, franquicia para ciento treinta y seis mil kilogramos de leña y rebaja para seis mil de sal, para destinarlas á su industria de panadería, y otra de D. Blas Gutiérrez pidiendo franquicia para el combustible necesario á su fábrica de alfarería.

Adicionar á su instancia al padrón municipal á D. Pedro Carrancio y familia.

Declarar prófugos á varios mozos del reemplazo del año actual, del cupo de esta Ciudad, por no haberse presentado á los diferentes llamamientos que se les ha hecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Miguel, Ortega, Guzmán, Vinagra, Durán, Alonso Gutiérrez, Cabeza, Cantuche, Quirce, Alonso Alonso y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador militar de esta plaza, transcribiendo por orden del Sr. Capitán general de la Región la Real orden del Ministerio de la Guerra de 18 de Abril último, en la que se dan las gracias á esta Corporación y á cuantos han cooperado al mayor esplendor del acto realizado del juramento de banderas por los reclutas de esta guarnición.

Conceder permiso á D. Fernando Monedero para revocar la fachada de la casa núm. 9 de la calle Mayor principal, y á D.ª Saturnina Martínez para construir una casa en la carretera de Valladolid é inmediaciones del arroyo de Villalobón.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D.ª María del Pilar Jofre de Villegas suplicando autorización para construir una cloaca de acometimiento á la alcantarilla general para servicio de la casa números 7 y 9 de la calle de Barriónuevo.

Conceder el Teatro de esta Capital á D. Antonino Alonso para dar en él diez ó doce representaciones cómico líricas durante el período de ferias de Pentecostés.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una instancia de D. Francisco Puertas en la que pretende se le cedan á perpetuidad dos sepulturas en dicho sagrado recinto.

Permitir á D. Demetrio Ortega Romo, á los efectos del impuesto de consumos, la libre introducción de ciento treinta y cinco mil kilogramos de leña y rebaja de derechos para tres mil doscientos de sal, destinando ambas especies á su industria de panadería, y á D. Blas Gutiérrez, y á los mismos efectos, para el combustible necesario á su fábrica de alfarería.

Satisfacer los gastos de funerales y sepelio ocurridos con motivo del fallecimiento del Dependiente del Resguardo de consumos, Cayetano Calvo, y abonar á su viuda en concepto de paga de tocas una cantidad equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15 de Mayo.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior

extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, G. Colombres.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1904, con el objeto de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y hacer las observaciones que pudiera convenirles en el término de ocho días.

Rivas 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ezequiel Muñoz.—El Secretario, Isidoro Peláz.

Ayuntamiento constitucional de Villanúño.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1904, así mismo como el de urbano, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna aun cuando fuere legal.

Villanúño 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Quintín Macho.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1904, y con tal motivo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho pudiera convenirles, pues transcurrido el término señalado no serán atendidas.

Abastas 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de dicho plazo todos los contribuyentes

en él comprendidos pueden examinarle y producir las reclamaciones que crean pertinentes si éstos se consideran perjudicados, pues pasado dicho término no será atendida ninguna por justas y legales que sean.

Requena de Campos 25 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Luís González.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Formado el apéndice al amillaramiento como preliminar á los reparos territorial y urbana para 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, en debido cumplimiento á lo estatuido en la materia.

Meneses 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Arturo Tovar.—El Secretario, Mariano Castro.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones, pasados los cuales no será después atendida ninguna.

Capillas 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Gaugérico Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días.

Villaprovedo 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Pablo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cevicó de la Torre.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este dis-

trito municipal para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Cevico de la Torre 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Felipe Ruiz Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria en el año próximo de 1904, se halla de manifiesto por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Amayuelas de Abajo 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Victoriano Gaité.—P. S. M., P. P. Puebla, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, formado para el año 1904, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos del art. 60 del reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Becerril de Campos 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Mariano Gatón.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten, pues si dejasen transcurrir el plazo indicado no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villalcón 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Demetrio Durántez.—El Secretario, Juan Pérez Acero.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Sotobañado 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Julian Franco.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, formado para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Junio próximo para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Población de Arroyo 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Galo Quintanilla.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Collazos de Boedo 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Benito Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Según me participa el vecino de esta villa Agapito Moreno Pérez, el día 29 del actual desapareció del ganado una mula de su pertenencia, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades y la falta algo de pelo en las dos paletillas y al pesquezo del roce de la collera, lleva cencerro, vá sin cabezada ni cabezón y la herradura de la mano izquierda la falta un cacho y tiene un poco abierto el casco.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño.

Villamediana 31 de Mayo de 1903.—Por ausencia del Alcalde, El primer Teniente, Sergio Durango.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.